



Vistos, el Expediente N° 0033833-2026 presentado por el señor Jairo Il Jeisner Pinedo Piñas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público constituyendo un pliego presupuestal del Estado, siendo que con Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución N° 000071-2025-DP/SGDP, la Secretaría General del Despacho Presidencial designó al señor Jairo Il Jeisner Pinedo Piñas como jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Despacho Presidencial;

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001089-2025-OGRH-SG/MC de fecha 06 de noviembre 2025, se autorizó la licencia sin goce de haber solicitada por el señor Jairo Il Jeisner Pinedo Piñas, servidor adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con eficacia anticipada, a partir del 31 de octubre de 2025 hasta el término de la designación en el cargo de confianza dispuesto en la Resolución N° 000071-2025-DP/SGDP;

Que, conforme la Resolución N° 000023-2026-DP/SGDP de fecha 11 de marzo de 2025, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el señor Jairo Il Jeisner Pinedo Piñas, al puesto de jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Despacho Presidencial;

Que, con Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC y su modificatoria, se resuelve en el artículo 5° delegar en el/la Directora/a General de la Oficina General de Recursos Humanos, durante el ejercicio fiscal 2026, facultades en materia de recursos humanos, entre ellos las de autorizar y resolver acciones de personal referidas a acciones administrativas de tipo licencias;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 y el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, se dispone que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, lo que se cumple en el presente caso;

Que, siendo así, corresponde dar por terminada la licencia sin goce de haber concedida al señor Jairo Il Jeisner Pinedo Piñas, autorizada con la Resolución Directoral N° 001089-2025-OGRH-SG/MC, con eficacia anticipada, hasta el 12 de marzo de 2026;



De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y en uso de las facultades mediante la Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DAR POR TERMINADA, la licencia sin goce de haber concedida al señor Jairo Il Jeisner Pinedo Piñas autorizada con la Resolución Directoral N° 001089-2025-OGRH-SG/MC, con eficacia anticipada, hasta el 12 de marzo de 2026, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución directoral.

ARTICULO 2.- NOTIFICAR al señor Jairo Il Jeisner Pinedo Piñas, a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y a las áreas competentes de la Oficina General de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

Documento firmado digitalmente

AISSA ODET PORTILLA JAEN
Directora General

OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS